RESOLUCION No ID-CONV- COOP MPR-001
24 de Julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA IDONEIDAD DE UNA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO

EL ALCALDE DE PAZ DE RIO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial la conferida en el artículo 91 Literal d Numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que en reiterada jurisprudencia, la Corte Constitucional ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y permitan, desde el campo de la actividad privada, cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

la casa del(a) menor “Marco Fidel Suárez” es un establecimiento público del orden departamental con patrimonio propio independiente y autonomía administrativa, ente descentralizado de la secretaría de desarrollo humano del departamento de Boyacá, institución coordinadora de los programas y políticas de prevención de la delincuencia juvenil, lidera y adelanta la política pública programa de previsión y prevención de la infracción a la ley penal de adolescentes del departamento de Boyacá, que surge como respuesta al análisis de la problemática presentada por los adolescentes en conflicto con la ley penal atendidos al interior de sus instalaciones por causas como: la violencia y maltrato intrafamiliar, violencia y abuso sexual, falta de reconocimiento, baja autoestima, falta de interés y atracción por la escuela y por consiguiente deserción escolar, ausencia de un proyecto de vida, el desplazamiento forzado y económico, búsqueda de dinero fácil, falta de oportunidades y alternativas, influencia de pares negativos, gusto por las armas, falta de referentes familiares y escolares para la construcción de un futuro cierto, transferencia de responsabilidades parentales, explotación económica, vivencia en entornos permeados por economías ilegales, presencia de actores y ofertas delictivas, entre otros.

La Casa del(a) Menor “Marco Fidel Suárez” atendiendo los lineamientos establecidos en la Ordenanza Departamental N° 008 de 2009, por medio de la cual se le encomendó como misión institucional la coordinación de los programas y políticas de prevención para los niños, niñas y adolescentes en riesgo delictivo y de atención a los(as) adolescentes infractores de la Ley Penal

en el Departamento de Boyacá en el marco de las responsabilidades que le asisten en desarrollo del Código de Infancia y Adolescencia ley 1098 de 2006. Pretende a través de la presente propuesta dar cumplimiento en articulación con el municipio de lo establecido legalmente y al ejercicio de corresponsabilidad en torno a la garantía, promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En este sentido la entidad, busca desarrollar acciones encaminadas al cumplimento de los objetivos establecidos en la Política Pública de Previsión y Prevención de la infracción de la ley penal de adolescentes de Boyacá, con la misión de garantizar el ejercicio de los derechos de los adolescentes, a través de planes, programas, proyectos, acciones y mecanismos que prevén y previenen la comisión y reincidencia de infracciones de la ley penal, a través del ejercicio de la corresponsabilidad entre Estado, Familia y Sociedad.

El desarrollo del programa se fundamenta en la realización de estrategias lúdico-pedagógicas, artísticas, deportivas, culturales, vivenciales y/o experienciales y acompañamiento a familias, como medio para facilitar herramientas de Prevención en los diferentes tipos de violencia desde un enfoque de derechos donde se reconoce a los y las adolescentes como sujetos de derechos y responsables de deberes, y como individuos que ejercen sus derechos, este reconocimiento lleva a implementar acciones que buscan potenciar la autonomía y promover escenarios para el abordaje de la problemática, propiciando el desarrollo humano y las libertades individuales.

La metodología diseñada busca fomentar espacios de reflexión que permitan a los participantes expresarse y participar con libertad, se utiliza como herramienta principal las experiencias y vivencias de los niños, niñas y adolescentes, aprovechando las tecnologías de la información para creación y transmisión de contenidos temáticos de prevención.
La estrategia pedagógica utilizada es el Taller (virtual o presencial), visto como un espacio de formación, que posibilita escuchar y pensar por sí mismo, generando procesos de reflexión y aprendizaje individual y colectivo, así como el reconocimiento de potencialidades y habilidades.

La metodología utilizada es vivencial, experiencial y reflexiva, no se trata de repetir información, sino principalmente de promover aprendizajes significativos, de aprender haciendo, expresando, compartiendo y re-significando; con lo que se pretende un cambio de actitudes en tres niveles: en el pensar, el sentir y en el actuar.

Que conforme a lo anterior se demuestra claramente que establecimiento público del orden departamental con patrimonio propio independiente y autonomía administrativa, ente descentralizado de la secretaría de desarrollo humano del departamento de Boyacá, LA CASA DEL (A) MENOR MARCO FIDEL SUÁREZ, Establecimiento Público del Orden Departamental de acuerdo a las Ordenanzas 023 de 1998, 011 de 2006 y 008 de 2009, con Nit 891.801.333-8, representada legalmente por la doctora NUR STEFANIE ESCOBAR JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.048.528, expedida en Tunja cumple con:

1. **CAPACIDAD:** Teniendo en cuenta el objeto y tipo de contrato y revisada la documentación aportada y dadas sus competencias legales, se observa que LA CASA DEL (A) MENOR MARCO FIDEL SUÁREZ, ostenta capacidad para ejecutar el objeto del contrato, en razón a

que no está incurso en causales que le impidan el ejercicio y cumplimiento de las obligaciones y deberes que se le designen en el contrato y/o convenio.

2. IDONEIDAD: El oferente es un establecimiento público del orden departamental con patrimonio propio independiente y autonomía administrativa, ente descentralizado de la secretaría de desarrollo humano del departamento de Boyacá, , que cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos para la ejecución del convenio, conforme a la motivación antes expuesta.

3. **EXPERIENCIA:** cuerpo de LA CASA DEL (A) MENOR MARCO FIDEL SUÁREZ, certifica experiencia en la celebración de contratos y/o convenios con el mismo objeto contractual.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que cuerpo de LA CASA DEL (A) MENOR MARCO FIDEL SUÁREZ o en su calidad es un establecimiento público del orden departamental con patrimonio propio independiente y autonomía administrativa, ente descentralizado de la secretaría de desarrollo humano del departamento de Boyacá, es una entidad con capacidad, técnica, administrativa y financiera de reconocida idoneidad para la celebrar contratos o convenios con el municipio de Paz de Rio, como que se refiere en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos, podrán ser consultados en la secretaria de gobierno, ubicada en el palacio municipal de paz de Rio.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EZEQUIEL JIMENEZ CELY
ALCALDE